

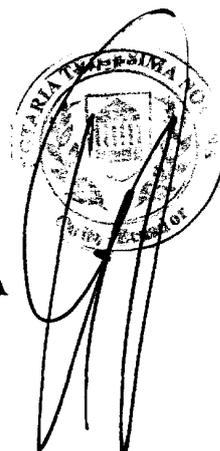


60001

NOTARIA TRIGESIMA NOVENA

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA "TRAVEL CHINATOUR CIA. LTDA."

OTORGADA POR:
HWANG CHANG CHUNG PIN, PO AN CHEN Y CRISTINA
ELIZABETH VILLEGAS PONCE



CUANTÍA: USD \$ 400,00

DI: 4 COPIAS

(L.E.G.T.)

ESCRITURA NUMERO: DOS MIL NOVENTA Y TRES (2093)

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día ocho de junio del año dos mil nueve, ante mí, Doctor Fernando Arregui Aguirre, Notario Trigésimo Noveno del cantón Quito, comparecen los señores ⁷ Hwang Chang Chung Pin, soltero; Po An Chen, soltero; y Cristina Elizabeth Villegas Ponce, soltera, todos por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos con excepción del señor Po An Chen que es chino e inteligente en el idioma español, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces a quienes de conocer doy fe por haberme presentado sus documentos de identidad

7110
10/6

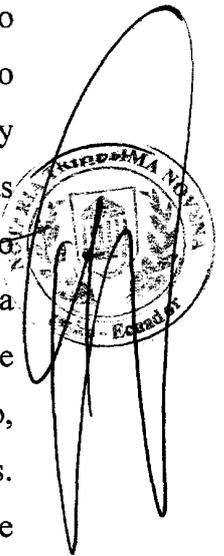
y me solicitan que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de la compañía TRAVEL CHINATOUR CIA. LTDA., que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura los señores Hwang Chang Chung Pin, Po An Chen y Cristina Elizabeth Villegas Ponce. Los comparecientes son ecuatorianos con excepción del señor Po An Chen que es chino, mayores de edad, de estado civil solteros, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito.- **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran su voluntad de constituir, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones legales vigentes en el país, especialmente a la Ley de Compañías y a los siguientes Estatutos. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.** Artículo Primero.- **Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es TRAVEL CHINATOUR CIA. LTDA Cuando en los presente Estatutos se diga simplemente Compañía o Sociedad se entenderá como tal TRAVEL CHINATOUR CIA. LTDA .- Artículo Segundo.- **Domicilio.-** La Compañía tendrá su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. Artículo Tercero.- **Objeto.-** La compañía tendrá por objeto la instalación y administración de agencias de viajes en las diversas modalidades, particularmente operadoras e internacionales, así como la realización de actividades y prestación de servicios



00002

NOTARIA TRIGESIMA NOVENA

originados en el viajes y estancia de los turistas. Para el cumplimiento de su objetivo social, la compañía podrá realizar todos los actos civiles o mercantiles o de servicio, no prohibidos por la ley, como: celebrar contratos de asociación, cuentas en participación, consorcios, adquirir acciones, participaciones o derechos de compañías existentes o promover la constitución de nuevas compañías, participando como parte en el contrato constitutivo o fusionándose con otra, o transformarse en una compañía distinta conforme lo dispone la ley, y actuar como mandante o mandataria de personas naturales o jurídicas a través de su representante legal. Artículo Cuarto.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. Artículo Quinto.- Capital y participaciones.- El capital social es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas participaciones sociales de un dólar cada una de valor nominal. Artículo Sexto.- Gobierno.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente General y al presidente. Artículo Séptimo.- Convocatorias.- La convocatoria a junta general la efectuará el Gerente General de la compañía, mediante carta dirigida a cada socio a la dirección registrada por ellos en la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión, en los que no se contarán ni el de la convocatoria ni el de realización de la junta. Artículo Octavo.- Quórum de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del Cincuenta por ciento



(50%) del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. Artículo Noveno.- Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. Artículo Décimo.- Facultades de la junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. Artículo Décimo Primero.- Junta universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores y de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho (238) de la Ley de Compañías, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. Artículo Décimo Segundo.- Presidente de la compañía.- El presidente, podrá o no ser socio de la Compañía y será nombrado por la junta general para un período de cinco años pudiendo ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el Gerente General los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; c) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.



NOTARIA TRIGESIMA NOVENA

Artículo Décimo Tercero.- Gerente General de la compañía.- El Gerente General, podrá o no ser socio de la Compañía y será nombrado por la junta general para un período de cinco años, pudiendo ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde

Gerente General: a) Convocar a las reuniones de junta general, actuar como secretario y firmar, con el presidente, las actas respectivas. b)

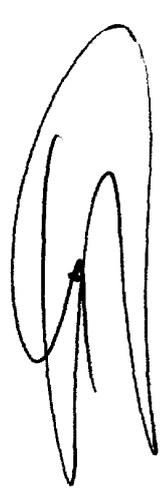
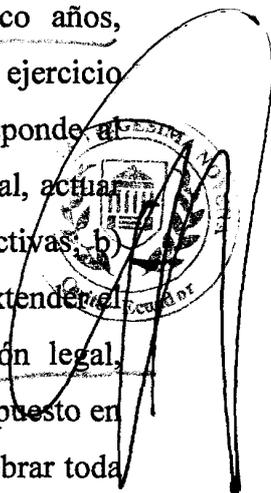
Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extenderlos que corresponda a cada socio; c) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo Duodécimo (12) de la Ley de Compañías. d) Celebrar toda

clase de actos y contratos a nombre de la Compañía dentro de los límites que fije LA Junta General; e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. Artículo Décimo

Cuarto.- Utilidades.- Las utilidades se repartirán a prorrata del monto de las participaciones pagadas por los socios, una vez realizadas las deducciones de Ley. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el Cinco por ciento (5%) para la formación del Fondo de Reserva de la Compañía, hasta que este alcance por lo menos al Veinte por ciento (20%) del capital social.- Artículo Décimo

Quinto.- Disolución.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Actuará como Liquidador el Gerente General. CUARTA.-

El Capital ha sido suscrito y pagado por los socios conforme consta del cuadro siguiente: -----



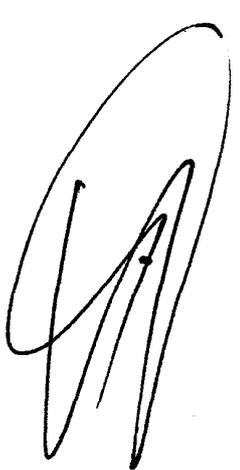
Socios	Capital SUSCRITO Y Pagado En numerario	Numero de participaciones
PO AN CHEN	4	4
CRISTINA VILLEGAS	192	192
HWANG CHANG CHUNG PIN	204	204
TOTAL	400	400

Se agrega el correspondiente certificado Bancario. El socio Po An Chen realiza su inversión en calidad de inversión extranjera directa.

QUINTA.- Nombramiento de Administradores. Se designa como Presidente de la Compañía a la señorita Cristina Villegas y como Gerente General al señor PO AN CHEN por el período y con las atribuciones previstas en el Estatuto. DISPOSICION TRANSITORIA.

Los socios autorizan a la Doctora Mercedes Polanco de Rojas, para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, y realice las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de la presente escritura hasta su inscripción en el Registro Mercantil.- Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.

Hasta aquí la minuta firmada por la doctora Mercedes de Rojas, abogada con matrícula profesional número mil quinientos cuarenta y cinco del Colegio de abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso. Los comparecientes libre y voluntariamente declaran solemnemente, que con el contenido de la presente escritura pública no tienen intención de irrogar perjuicios a terceros ni existe causa u objeto ilícitos, y que





00004

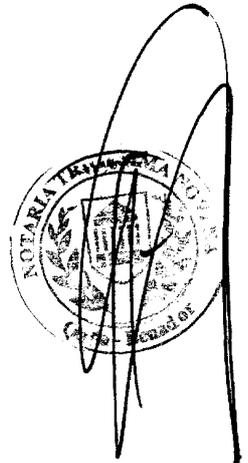
NOTARIA TRIGESIMA NOVENA

se sujetan en presente y a futuro a la normatividad jurídica y legal del Ecuador.- Y leída que les fue íntegramente la presente, por mi el Notario, a los comparecientes, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

HWANG CHANG CHUNG PIN
C.C. 120283487-3

陳柏安

PO AN CHEN
C.I. 171640175-5



CRISTINA ELIZABETH VILLEGAS PONCE
C.C. 092063824-4


.....
Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigesimo Noveno
Cantón - Quito

Número Operación **CIC101000003543**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
HWANG CHANG CHUNG PIN	204.00 ✓
VILLEGAS PONCE CRISTINA ELIZABETH	192.00 ✓
PO AN CHEN	4.00 ✓
Total	400.00

La suma de :

CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) COMPañIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

TRAVEL CHINATOUR CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPañIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,


BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO

Martes, Junio 2, 2009

FECHA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7246502
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: POLANCO ICAZA MERCEDES ISABEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 21/05/2009 10:27:05 PM

PRESENTE:

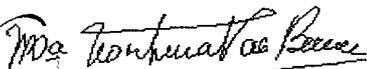
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- TRAVEL CHINATOUR CIA. LTDA. ✓
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/06/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

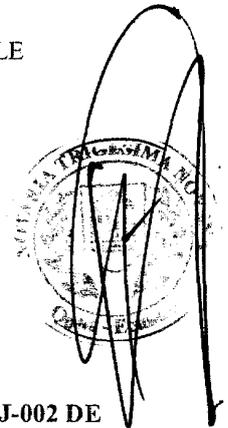
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



Ms. Montserrat de Ycaza



AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 092063824-4

VILLEGAS PONCE CRISTINA ELIZABETH
GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR /SAGRARIO/
28 de ABRIL 1980
FECHA DE NACIMIENTO 0299 08653 F
REG. CIVIL 011- SEXO
GUAYAS/ GUAYAQUIL ACT. SEXO
CARBO/ CONCEPCION/ 1980

REN 1336837

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** E338911212

SOLTERO ESTUDIANTE

FRIMARIA VITALINO H VILLEGAS RIVERA

ILDA COLOMBIA PONCE

QUITO 27/05/2009

27/05/2021

REN 1336837

PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE IDENTIDAD No. 171640175-5

PO AN CHEN
NOMBRES Y TAIWAN-CHINA

LUGAR DE NACIMIENTO 16 AGOSTO DE 1986

FECHA DE NACIMIENTO EXT 29 20710 63056 M

QUITO PCHA-2000 EXT.

陳柏安

FIRMA DEL CEDULADO



CHINA V3333 I2242

SOLTERO ESTUDIANTE

SECUNDARIA

CHEN CHING HAN

CHO A LAN

QUITO 27-2-2004

QUITO-27-2-2016

REN 0761293

PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 120283487-3

HWANG CHANG CHUNG PIN
NOMBRES Y APELLIDOS /R. POP. DE CHI/

LUGAR DE NACIMIENTO 24 ABRIL 1969

FECHA DE NACIMIENTO 014- 0408 20309 M

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1987

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V1333V2222

SOLTERO ESTUDIANTE

SECUNDARIA

MING CHING HWANG

LITH TSDNG CHANG

GUAYAQUIL 26/06/2006

26/06/2018

REN 1485911

PULGAR DERECHO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009

082-0224
NÚMERO
VILLEGAS PONCE CRISTINA ELIZABETH

0920638244
CÉDULA

PICHINCHA
PROVINCIA
BENALCAZAR
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN
ZONA

FIRMA DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009

182-0087
NÚMERO
HWANG CHANG CHUNG PIN

1202834873
CÉDULA

PICHINCHA
PROVINCIA
BENALCAZAR
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN
ZONA

FIRMA DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA





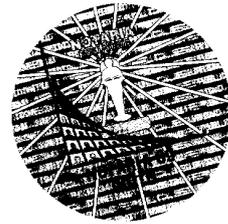
00006

NOTARIA TRIGESIMA NOVENA

Se otorgó ante mi Doctor Fernando Arregui Aguirre, Notario Trigésimo Noveno del Cantón Quito, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura 2093-2009 que contiene la Constitución de la Compañía denominada "TRAVEL CHINATOUR CÍA. LTDA." que otorga Hwang Chang Chug Pin, Po An Chen y Cristina Elizabeth Villegas Ponce, firmada y sellada en Quito, a ocho de junio del año dos mil nueve.-



[Handwritten Signature]
Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón Quito

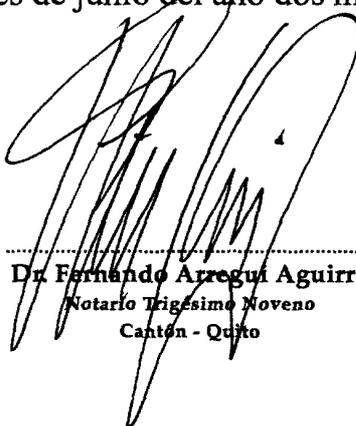




NOTARIA TRIGESIMA NOVENA

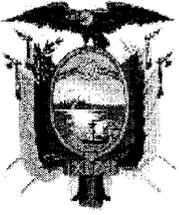
...ZÓN: Al margen de la escritura pública de constitución de la compañía denominada "TRAVEL CHINATOUR CÍA. LTDA" celebrada en esta Notaria el ocho de junio del dos mil nueve tomé nota de la Resolución Nro. 09.Q.IJ.002479 de fecha diecisiete de junio del dos mil nueve, por la cual, la Superintendencia de Compañías, en el artículo primero resuelve aprobar la constitución de la mencionada compañía.- Firmada y sellada en Quito, a veintitrés de junio del año dos mil nueve.-





Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigesimo Noveno
Cantón - Quito





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **09.Q.IJ. DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 17 de junio de 2.009, bajo el número **2035** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**TRAVEL CHINATOUR CÍA. LTDA.**", otorgada el ocho de junio del año dos mil nueve, ante el Notario **TRIGÉSIMO NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FERNANDO ARREGUI AGUIRRE**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1220**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **022817**.- Quito, a treinta de junio del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

00009

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

0015819

Quito,

02 JUL 2009

Señores
BANCO DE LA PRODUCCIÓN
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TRAVEL CHINATOUR CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Gladys Y. de Escobar
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA